

24.- Servicio Audiovisual Nacional para Servicios por Suscripción

1. Solicitud por medio de apoderado Legal en base al artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder de Escritura Pública.
3. Formas 100.
4. Forma 101. (Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
5. Forma 860. (Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
6. Forma 900. Memoria Económico-Financiera.
7. RTN y documentos de identidad del solicitante (persona natural o jurídica)
8. Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada.
9. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
10. Aviso de Trámite de L. 7,600.00 (según la Normativa NR021/13 numeral 15)
11. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
12. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones
13. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión, aplica únicamente según el servicio que se pretende resolver.

***Formas y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn/telecomunicaciones.html>

